



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0414/2023
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

ABNER ROBERTO SANTAMARINA HIDALGO
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
Avenida Marina Nacional # 329, Edificio C, Planta baja, Colonia Verónica
Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.
Correo: jose.miguel.guzman@pemex.com, juan.jorge.ortiz@pemex.com,
enrique.lino.cantu@pemex.com
PRESENTE

Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión
a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)

Bitácora: 09/CAA0009/01/23

Folio: 0107711/02/23

Con referencia a su escrito número DGTRI-SPP-GRMAD-351-2023 de fecha 03 de febrero de 2023, recibido el día 15 de febrero de 2023 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO**, en adelante el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0088/2023 resultado de la evaluación de solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0009/01/23. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades las de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0414/2023
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

- III. Que el 16 de enero de 2023 se recibió mediante escrito número DGTRI-SPP-GRMAD-2649-2022, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0009/01/23.
- IV. Que el 17 de enero de 2023, la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0088/2023, mediante el cual solicitó información complementaria al **REGULADO**, para estar en condiciones de resolver el trámite registrado con número de bitácora 09/CAA0009/01/23. Notificado el 20 de enero de 2023.
- V. Que el 17 de febrero de 2023 se recibió en esta **AGENCIA**, el escrito DGTRI-SPP-GRMAD-351-2023, enviado por correo postal registrado el 07 de febrero de 2023, registrado con folio 0107711/02/23, mediante el cual el **REGULADO** dio respuesta al apercibimiento realizado mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0088/2023 de fecha 17 de enero de 2023, derivado de la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrado con número de bitácora 09/CAA0009/01/23.
- VI. Que del análisis de la información presentada por el **REGULADO** mediante el escrito DGTRI-SPP-GRMAD-351-2023 registrado con folio 0107711/02/23, así como la información presentada con la bitácora 09/CAA0009/01/23, esta **DGGPI** identifica lo siguiente:

1. Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo con lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de Combustible	Cantidad (litros)
Refinería Francisco I. Madero	Diesel	50

2. Las prácticas se llevarán a cabo en el año 2023 de acuerdo con el siguiente calendario:

Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas
Refinería Francisco I. Madero	Febrero	5
	Marzo	7
	Abril	5
	Mayo	6
	Junio	7
	Julio	5
	Agosto	6
	Septiembre	6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0414/2023
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas
	Octubre	5
	Noviembre	5
	Diciembre	4

- VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO VI** del presente.

SEGUNDO. Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO. Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0414/2023
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

QUINTO. Notificar al **C. ABNER ROBERTO SANTAMARINA HIDALGO** en su carácter de representante legal del **REGULADO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.-** Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

Bitácora: 09/CAA0009/01/23

Folio: 0107711/02/23

4/8
AMR/SNV



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE